

SESIÓN ORDINARIA  
JUNTA DE GOBIERNO  
Fecha: 24/07/2025  
Área: INTERVENCION  
Expediente n.557

Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL

Dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de diciembre de 2024 aprobó la minuta del “CONVENIO CON La ASOCIACIÓN FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL I EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD” según el cual el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera otorgaba a la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL una subvención por concesión directa de 900,00 euros (NOVECIENTOS EUROS) destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad durante el año 2024.

Dado que según se establece en su punto décimo del convenio mencionado la vigencia de este convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024 pudiéndose prorrogar de forma exprés 1 año más hasta un máximo de 4 años en total.

Dado que en fecha 27 de mayo de 2025 (RGE E2025005788) la Sra. Begoña Simal de Diago como representante de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL ha solicitado la subvención del año 2025 por importe de 900,00 euros (NOVECIENTOS EUROS) para el siguiente proyecto: contribuir a la restitución de derechos de mujeres e infancia en situación de vulnerabilidad en Etiopía.

Viste aquello dispuesto a:

- Artículos 240 y 242.1 y concordantes del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, aprobada en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1.2314.48900 “SUBV.A FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL” del presupuesto del ejercicio 2025 por importe de 900,00 euros (NOVECIENTOS EUROS).

En virtud de todo esto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar el “CONVENIO CON La ASOCIACIÓN FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL I EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD” y aprobar la concesión de la subvención de actividades 2025 por importe de 900,00 euros (NOVECIENTOS EUROS) para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 para el siguiente proyecto: contribuir a la restitución de derechos de mujeres e infancia en situación de vulnerabilidad en Etiopía, estableciendo que el plazo máximo para justificar el gasto es el día es el 22 de enero de 2026. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de nuevo-CENTS EUROS (900,00 euros) con cargo a la aplicación 1.2314.48900 “SUBV.A FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL” del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Regidora de Bienestar Social, a la Coordinadora de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

La Coordinadora de Servicios Sociales  
Anna Maria Portell  
Firmado electrónicamente